



Referencia:	2023/00007516T
Procedimiento:	Bases y convocatorias Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	FICHAS HUERFANAS EJERCICIO 2022
Interesado:	ASOCIACION DE MUJERES BENALMADENA Y ARROYO MIEL
Representante:	ENCARNACION JIMENEZ GARCIA
Bienestar Social	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205640124147063 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Asuntos Sociales con fecha 30/03/2023 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2.023 en los siguientes términos:

OBJETO	SUBVENCIÓN DIRECTA A ASOCIACIONES DE LAS "FICHAS HUERFANAS" DEL CASINO TORREQUEBRADA EJERCICIO 2022
BENEFICIARIO	ASOCIACION DE MUJERES BENALMADENA Y ARROYO MIEL ASOCIACION DE MUJERES
C.I.F.	G29405602
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.504,41 € (TRES MIL QUINIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y UN EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	3.504,41 € (TRES MIL QUINIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y UN EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son cumplir con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 229/1988, de 31 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego, publicado en el BOJA núm. 50, de 28 de junio de 1988; y destinar a fines solidarios lo recaudado por el CASINO TORREQUEBRADA en concepto de fichas perdidas u olvidadas durante el año 2022, cantidad que asciende a 3.504,41 €.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Grupo de población que quiere poner el foco en ella misma y que necesita aprender a hacerlo con ayuda de otras mujeres formando un grupo de apoyo y de profesionales.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La participación de dichas mujeres en estas actividades conseguirá: 1. Potenciar la autoestima personal y crear



	<p>autoestima colectiva.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Estimular la mente3. Compensar el deterioro natural por la edad4. Generar nuevas experiencias y nuevas redes neuronales5. Distraer la mente, para que no se enfoque en el problema6. Aliviar y soltar nuestras penas en un grupo terapéutico7. Conectar con nosotras mismas y con las demás8. Soltar lastre y carga9. Expresar. Cantar. Bailar. Reír10. Visualizar en positivo11. Equilibrar el cuerpo y la mente12. Estimular los sentidos y los sentimientos13. Potenciar las emociones que nos agradan14. Sentirse mejor, más despiertas y activas15. Relacionarse y Comunicarse mejor16. Control mental17. Contar con recursos en los momentos difíciles18. Auto relajación19. Sentirse acogidas y generar más momentos felices20. Vivir el momento presente acompañadas por personas que sienten lo mismo que nosotras
<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<p>1. GIMNASIO EMOCIONAL Se trata de una actividad que se realiza en sesiones de 2 horas cada una a la semana:</p> <ul style="list-style-type: none">• Clase semanal para entrenar y compartir reflexiones, juegos y ejercicios.• Consultas, dudas, preguntas, orientación, acompañamiento.• Ejercicios temáticos, para el mantenimiento de la ATENCION SOSTENIDA.• Música Mantras para Meditar.• Cuentos, lecturas, visualizaciones, recomendaciones. <p>2. MOVIMIENTO EXPRESIVO Y DANZA TERAPEUTICA Se tratan de talleres de Movimiento y Danza usados para la profundización en nuestro</p>



	<p>autoconocimiento. Es otra manera de abordar el contacto con nosotras, pero desde el cuerpo. Se hace en sesiones de 2horas cada una por semana o quincenalmente.</p> <p>3. CANTO "Quien canta su mal espanta", no puede encerrar mayor verdad. Nuestro objetivo es promover la creación de un Coro dentro de la Asociación de Mujeres Arroyo y Benalmádena, a través de la impartición de clases de canto, dos horas a la semana, de manera, que a través de la voz, también consigamos conectar con nosotras mismas, soltemos tensiones y generemos un grupo de apoyo, que además sea Intergeneracional.</p>
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">- Número de personas beneficiarias del recurso- Número de familias beneficiarias del recurso- Número de derivaciones realizadas a otros recursos
OBJETO SOCIAL	<p>Art. 6º.- Fines y actividades:</p> <p>1. Los fines de la Asociación serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.b) Promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social.c) Facilitar el acceso a nuevas tecnologías.d) Fomentar el hábito de vida saludable.e) Recuperar tradiciones que formen parte de nuestra cultura.f) Facilitar encuentros.
PROYECTO	PROYECTO DE ATENCIÓN AL BIENESTAR INTEGRAL DE LA MUJER EN BENALMÁDENA
PROGRAMA	"FICHAS HUERFANAS" DEL CASINO TORREQUEBRADA EJERCICIO 2022

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

DOCUMENTACIÓN	
Solicitud debidamente cumplimentada.	X

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205640124147063 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Certificado titularidad de cuenta bancaria.	X
Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).	X
Estatutos.	X
Documentación relativa a la representación de la Asociación, y representante.	X
Memoria detallada del proyecto (Presupuesto y Justificación).	X
Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	X
Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.	X
Certificado AEAT acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X
Declaración responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales o tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena. (No obligatoria)	
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autonómica (No obligatorio)	
Certificado inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía (No obligatoria)	X
Resolución inscripción Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (No obligatoria)	

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio 2.023.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en



particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Asuntos Sociales, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002321 de fecha 17/06/2019, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- La entidad ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta con número indicado más adelante, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria el beneficiario de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se INFORMA INEQUÍVOCAMENTE FAVORABLE este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2023/542 y con fecha 25/05/2023.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,



RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	SUBVENCIÓN DIRECTA A ASOCIACIONES DE LAS "FICHAS HUERFANAS" DEL CASINO TORREQUEBRADA EJERCICIO 2022
BENEFICIARIO	ASOCIACION DE MUJERES BENALMADENA Y ARROYO MIEL ASOCIACION DE MUJERES
C.I.F.	G29405602
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.504,41 € (TRES MIL QUINIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y UN EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	3.504,41 € (TRES MIL QUINIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y UN EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489
CUENTA CORRIENTE	ES** 0237 0605 3091 6886 ****

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de Benalmádena



Lo manda y firma el Sr. Concejal, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.